

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2022-012

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que** el artículo 351 de la Carta Suprema establece que el sistema de educación superior se regirá por los principios de *“autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 80 establece respecto del aprendizaje de una segunda lengua: *“En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida. Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa. (...)”*
- Que** el artículo 137 del Reglamento Ibídem indica: *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES.”*

- Que** el artículo 9ª de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, permite realizar rebajas de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos.
- Que** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 102 dispone: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0023, de fecha 29 de julio de 2021, el Órgano Colegiado Superior, aprueba eliminar el requisito de certificado de inglés nivel B1 y reemplazarlo por un certificado de segunda lengua nivel B1 en todos los programas de maestrías de la Universidad de las Artes, mismo que será opcional para los estudiantes que ingresen a los programas de maestrías, para las cohortes de los años 2021 y 2023.
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0024 de fecha 29 de julio de 2021, el Órgano Colegiado Superior, aprueba la reducción temporal del 17% del valor de la colegiatura en los programas de Posgrados y en la tabla de contratación de los docentes de maestría, para las cohortes de los años 2021 y 2023.
- Que** mediante memorando Nro. UA-VPIA-2022-0013-M, de fecha 15 de marzo de 2022, el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, hace referencia a las comunicaciones de la Comisión Permanente de Posgrados del Consejo de Educación Superior, contenidas en los oficios No. CES-CPP-2021-0200, de fecha 24 de agosto de 2021; CES-CPP-2021-0274-O, de fecha 10 de diciembre de 2021, No. CES-CPP-2022-0043-O, de fecha 16 de febrero de 2022 y el No. CES-CPP-2022-0061-O de fecha 11 de marzo de 2022; y de conformidad con los oficios emitidos por la Universidad de las Artes No. UA-VPIA-2021-0200, de fecha 19 de agosto de 2021, No. UA-R-2021-0204, de fecha 22 de noviembre de 2021, No. UA-R-2022-0062-O, de fecha 4 de marzo de 2022, indica que, el Consejo de Educación Superior solicita se precisen unas observaciones en las Resoluciones No. UA-OCS-RSE-2021-0023 y No. UA-OCS-RSE-2021-0024, de fecha 29 de julio de 2021, por lo que realiza en dicho memorando la propuesta de reformas para consideración y aprobación del Órgano Colegiado Superior.
- Que** en Sesión No. 05, de carácter ordinaria, realizada el 16 de marzo de 2022, cuya convocatoria fue realizada el 9 de marzo del presente año, las y los integrantes del

Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar la solicitud de la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, respecto de las reformas a las Resoluciones No. UA-OCS-RSE-2021-0023 y No. UA-OCS-RSE-2021-0024, de fecha 29 de julio de 2021, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho, tratadas en dicha sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reformar la Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0023, de fecha 29 de julio de 2021, al tenor siguiente:

El artículo primero se reemplaza por el siguiente texto: *"Aprobar, como ajuste curricular no sustantivo en los expedientes de los programas de maestría, la eliminación del requisito de ingreso el certificado de segunda lengua nivel B1 en todos los programas de posgrados vigentes de la Universidad de las Artes."*

Se elimina el artículo quinto, y se inserta el siguiente artículo: *"Artículo Quinto: El ajuste curricular no sustantivo se aplicará en los expedientes de los programas de posgrados aprobados por el Consejo de Educación Superior que se encuentran vigentes."*

Artículo Segundo.- Reformar la Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0024, de fecha 29 de julio de 2021, al tenor siguiente:

Sustituir el artículo Primero por el siguiente texto: *"Aprobar la reducción del 17% del valor del arancel en los programas de posgrados aprobados de la Universidad de las Artes, de conformidad con el artículo 9a de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior."*

Eliminar del artículo segundo la palabra "temporal".

Eliminar el Artículo Séptimo y sustituir por el siguiente: *“Séptimo: La aplicación de la presente Resolución se da en razón de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior.”*

Artículo Tercero.- Las rectificaciones realizadas por esta resolución se aplicarán desde la fecha de aprobación de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0023 y de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0024, por cuanto se está modulando o precisando la intención de dichas resoluciones.

Artículo Cuarto.- Disponer al Rectorado notificar al Consejo de Educación Superior las disposiciones emitidas en esta Resolución.

Artículo Quinto.- Notificar al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a la Dirección de la Escuela de Posgrados y a la Secretaría Administrativa el contenido de esta resolución para su respectivo registro.

Artículo Sexto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes